ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DANIELA ANGELICA CRISOSTOMO SEPULVEDA Y DOÑA SILVANA ROCO GUTIERREZ

DECRETO Nº 448

CHILLAN VIEJO. 22 de Febrero de 2010

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

**CONSIDERANDO:** Convenio suscrito con CONACE REGION DEL BIO BIO de fecha 19 de Febrero del 2010.

D.A. Nº 447 de 19/02/2010 el cual aprueba convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y CONACE Región del Bio Bio.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE** la contratación de Prestación de Servicios de doña **DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA** Cédula Nacional de Identidad Nº 16.250.352-9 y doña **SILVANA ROCO GUTIERREZ** Cedula de Identidad Nº 14.054.572-4 quienes deberán realizar las funciones mencionadas en el artículo Primero de sus Contrato de Prestación de Servicios.

**2.-** Los contratos a Honorarios se extenderán desde Enero y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **Nº 2140544** "Aplicación Fondos CONACE Previene" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÒTESE, REGÌSTRESE, COMUNÌQUE Y ARCHÌVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

**FRANCISCO FUENZALIDA**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

FAL/FF/UAV/ALS/JCS/PAQ/sag,

Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, contraloría Regional, Carpetas, Secretario Municipal, Interesado, Administrador Municipal, Remuneraciones.

**I. MUNCIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO**
**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 19 de Febrero de 2010., entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA Asistente Social el Rut: N° 16.250.352-9, domiciliado en Bulnes #54. de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios , en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña **Daniela Crisóstomo Sepúlveda**, en adelante la funcionaria se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de Apoyo del Programa CONACE Previene", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

- Encargada del ámbito laboral
- Encargada del ámbito comunitario
- Encargada del ámbito jóvenes

Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir de Febrero de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

a) En el Mes de Febrero le serán, contra entrega de plan de trabajo. la suma de $1.045.340.- (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos) incluido impuestos.

b) De Marzo a Diciembre se le pagará la suma de $522.670.- (quinientos veinte y dos mil seiscientos setenta pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO**: Las partes convienen que en el evento que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático asimilado a grado 12° de la E.M. y pasajes. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación. Tendrá derecho a 6 días de facultativo 15 de feriado legal, permiso pre y post natal y licencias médicas. Tendrá derecho a bono de Fiestas Patrias y de Navidad.

**SEXTO**: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**A L C A L D E**

**DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA**
**C.I. 16.250.352-9**

UAV/FBC/JALS/.

**I. MUNCIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO**
**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 19 de Febrero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Dona SILVANA ROCO GUTIERREZ Asistente Social, Rut: N° 14.054.572-4, domiciliada en Fernando de Aragón 211 Villa Paraíso de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Dona **Silvana Roco Gutiérrez.**, en adelante la Coordinadora Comunal, del Programa CONACE Previene, se compromete y obliga a desempeñar las labores en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

- Representar al CONACE en la Comuna
- Coordinar la gestión técnica y financiera para la adecuada implementación del Previene.
- Insertar y visualizar el Previene a nivel Municipal y Comunal
- Proporcionar el trabajo intersectorial y de coordinación para el logro de los objetivos del Previene, principalmente con salud, educación, SENAME y otros.
- Proporcionar la participación de las distintas áreas del Municipio, así como de las instituciones y organizaciones, públicas, privadas y comunitarias de la comuna, en la instancia de coordinaciones comunales para el tema (comisión comuna).
- Proporcionar instancias de trabajo y participación social para el desarrollo de una política comunal de prevención del consumo de droga.
- Conducir la generación de diagnostico comunales de la manifestación del fenómeno a fin de intervenir de manera pertinente oportuna i eficaz.

Doña Silvana Roco Gutiérrez., deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir de Febrero del 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31. De Diciembre de 2010

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Silvana Roco Gutiérrez., previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

a) En el mes de Febrero le serán cancelados contra entrega de plan de trabajo. La suma de $1.358.500.- (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos), incluido impuestos.

b) De Marzo a Diciembre se le pagará la suma de $679.250.- (Seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Silvana Roco Gutiérrez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO**: Las partes convienen que en el evento que Doña Silvana Roco Gutiérrez, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático asimilado a grado 10° de la E.M. y el reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación, Tendrá derecho a 06 días de facultativo, 15 días de feriado legal, y permiso Pre y post natal y Licencias medicas. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.

**SEXTO**: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios. no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**A L C A L D E**

**SILVANA ROCO GUTIERREZ**
**C.I. 14.054.572-4**

UAV/FBC/JALS/.